



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Ref.: CP/sm

ASUNTO.- RESOLUCIÓN QUE APRUEBA PLIEGO REGULADOR PARA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL BUQUE *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA*, DECLARADO ABANDONADO EN EL PUERTO DE ALICANTE.

Por la Dirección, en el día de la fecha, se ha resuelto la siguiente:

“PROPUESTA DE PLIEGO REGULADOR PARA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL BUQUE *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA*, DECLARADO ABANDONADO EN EL PUERTO DE ALICANTE

I. BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Descripción del bien.-

- 1.1. El objeto del presente Pliego es la enajenación, mediante pública subasta del buque *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA*, declarado abandonado en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, de fecha 19.02.2018, que se encuentra atracado y amarrado en el Muelle 7 del Puerto de Alicante.

La descripción del buque es la siguiente, según consta en la inscripción del Registro Marítimo Español, Provincia marítima y Distrito de Algeciras; Folio 4/2004, Lista 5:

- Nombre de buque: *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA*
- Tipo de embarcación: Tráfico puerto, rada o bahía
- Año de inscripción: 2012
- Fecha de abanderamiento: 08.11.2004.
- Año de construcción: 2002
- Matrícula: 5^a AL-2-4-04
- Puerto Matrícula: Algeciras
- Arqueo: 1.549
- Eslora: 66,80 (L)
- Manga: 10,60
- Puntal: 4,00
- Tonelaje bruto: 1549,00
- Tonelaje neto: 479,00
- Situación: Atracado y amarrado en el Muelle 7 del Puerto de Alicante.

Las cargas y gravámenes que pesan sobre el buque se hallan relacionadas en la copia certificada de la hoja de asiento, emitida por la Capitanía Marítima de Alicante, de fecha 09.07.2018, que obra al expediente. Al margen de las anteriores, pueden existir otras no descritas, aceptando todo licitador tal situación. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación del rematante por tales conceptos.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

La venta que dispone el art. 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por RDL 2/2011, de 5 de septiembre, ha de reputarse como enajenación forzosa. Al no existir incompatibilidad entre el citado art. 302 y el art. 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y adherida España por instrumento de 31 de mayo de 2002, la enajenación forzosa del buque *SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA* declarado abandonado, determina la extinción de las cargas y gravámenes constituidos sobre el mismo, al darse cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 12.1 del referido Convenio y arts. 480 y ss. de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

- 1.2. El tipo fijado para la presente subasta es la cantidad correspondiente al 100 % de la tasación del buque, que asciende al importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (152.100,00 €) –impuestos al margen-, según el certificado de valoración efectuado por el Capitán Marítimo de Alicante, de fecha 11.04.2018 (**Anexo V**).
- 1.3. El examen de la documentación relativa al expediente, así como cualquier información sobre la subasta, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Alicante, sita en 03001-ALICANTE, Muelle de Poniente, 11 (tlfno: 965 13 00 95), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas.

Asimismo, el buque podrá ser visitado, previa notificación a la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Alicante (e-mail: secretaria.apa@puertoalicante.com).

La intervención en la subasta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada del estado del buque y de la documentación existente.

2. Normas reguladoras.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 24.2 del TRLPEMM, aprobado por RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se estará a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley de Patrimonio) y el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la anterior Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se da cumplimiento a lo exigido en el art. 11 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993; y art. 480 y ss. relativos a la “Venta forzosa de buques”, de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente pliego.

II. LICITACIÓN



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

3. Procedimiento y forma de adjudicación.-

- 3.1. El presente contrato se adjudicará mediante subasta pública con presentación de proposiciones económicas, en sobre cerrado, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 137 y 143 de la Ley de Patrimonio y del art. 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- 3.2. La convocatoria del procedimiento de enajenación se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, como así en la página web de la Autoridad Portuaria, y se remitirá al Ayuntamiento del Alicante para su exhibición en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la posibilidad de poder utilizarse, además, otros medios de publicidad, atendida la naturaleza y características del bien.

4. Precio base de la licitación.-

El precio base de la licitación es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (152.100,00 €).

5. Segunda, sucesivas licitaciones y adjudicación directa.-

- 5.1. Si quedara desierta la primera subasta, podrán celebrarse, por decisión de la Mesa, hasta tres subastas sucesivas más sobre el mismo bien, siendo el tipo de licitación de la siguiente subasta el de la inmediata anterior, reducido en un quince por ciento.
- 5.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 137.4.d) de la Ley de Patrimonio, procede la enajenación directa cuando la subasta fuera declarada desierta o resultara fallida por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de aquélla.

6. Destrucción del bien.-

En el caso de que no concurra nadie a la adjudicación directa, se procederá a la destrucción del bien, de acuerdo con lo enunciado en el art. 143.3 de la Ley de Patrimonio.

7. Capacidad para concurrir.-

- 7.1. Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.
- 7.2. No podrán tomar parte las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Tampoco podrán parte en la subasta las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- 7.3. Quienes concurren al acto de subasta habrán de declarar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados. Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable.

Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará, además, la nulidad de la adjudicación con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante.

8. Garantía-

Para tomar parte en la subasta se exigirá la constitución de una garantía, mediante depósito en metálico en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante o presentación de aval bancario según modelo establecido (**Anexo VI**), por un importe de un veinticinco por ciento del precio base de licitación (Art. 98 del Reglamento de la Ley de Patrimonio).

9. Presentación de proposiciones y documentación exigida-

9.1. Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en la Secretaría General de esta Autoridad Portuaria, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado y en horario de 9,00 a 14,00 horas, un sobre principal cerrado con dos contenidos: "*Documentación General*" y "*Proposición Económica*", siendo ésta presentada en un sobre cerrado aparte, incluido dentro del sobre principal. El sobre principal indicará "*Proposición para tomar parte en la subasta del buque "SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA"*", nombre y apellidos de quien suscribe la proposición y el carácter con que lo hace y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

9.2. El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior, por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio publicado. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Autoridad Portuaria de Alicante la remisión de la oferta mediante fax dirigido a la Secretaría General del Organismo (fax nº. 965 13 00 34), hasta las 14,00 horas del último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3. Contenido sobre aparte: Proposición Económica:

Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como *Anexo 1*.

En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda o sucesivas licitaciones lo indicará expresamente en el exterior del sobre, de tal manera que conste claramente si se presente a la primera, segunda, tercera o cuarta licitación.

9.4. Contenido Sobre principal: Documentación General:

Contendrá los siguientes documentos:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- 9.4.1. Los licitadores deberán acreditar su personalidad. Si se trata de persona física presentará copia del Documentación Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 9.4.2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia del poder de la persona física o jurídica a cuyo nombre se concurra ante la Autoridad Portuaria de Alicante, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad y oportunamente bastantado por la Abogacía General del Estado; y fotocopia del DNI del apoderado.
- 9.4.3. Certificación del Departamento Económico-Financiero de la Autoridad Portuaria de Alicante que acredite que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la misma.
- 9.4.4. Resguardo del Departamento Económico-Financiero de la Autoridad Portuaria de Alicante que acredite que el licitado ha depositado la garantía exigida en la Cláusula 8ª anterior; o aval constituido al afecto, según modelo establecido en el **Anexo VI**.
- 9.4.5. Declaración responsable del licitador, de acuerdo con el modelo incluido como **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición recogido en la Cláusula 7ª.
- 9.4.6. Declaración responsable del licitador, de acuerdo con el modelo incluido como **Anexo III** del presente Pliego, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 9.4.7. Los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación especificada en los apartados anteriores, en su caso, traducida al castellano, oportunamente bastantada por la Abogacía General del Estado; y declaración solemne, de acuerdo con el modelo incluido como **Anexo IV** del presente Pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato.

III. DEL ACTO DE LA SUBASTA Y DE LA ADJUDICACIÓN

10. Mesa de Subasta.

Para la adjudicación de la subasta la Mesa de Subasta estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente**: Director de la APA / **Suplente**: Jefe del Departamento Técnico.
- **Vocales**:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Abogado del Estado.
- Jefe del Departamento Económico-Financiero / *Suplente*: Responsable Económico-Financiero.
- Jefe del Departamento Planificación / *Suplente*: Jefe de Unidad de Planificación.
- Jefe de División de Medio Ambiente / *Suplente*: Jefe de División de Mantenimiento
- Secretario: Secretario General de la APA / *Suplente*: Jefe de División de RR.HH.

11. Apertura de proposiciones.-

- 11.1. La Mesa de Subasta, en acto no público previo a la apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el Sobre principal, presentada por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa de Subasta observara defectos subsanables en la documentación, podrá acordar que sea notificada esta circunstancia a los interesados previamente a la apertura de proposiciones económicas concediendo, al objeto de su subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión, en el sobre principal, de todos o algunos de los documentos expresados en la Cláusula 9.4, del presente pliego; o la ausencia de proposición económica en el Sobre Principal. Si los documentos se aportan en fotocopia sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

11.2. Resuelto el trámite de admisión previa, en la fecha señalada en el anuncio de convocatoria se reunirá la Mesa de Subasta en acto público y, antes de abrir la licitación, el Presidente de la Mesa procederá a la notificación de los licitadores admitidos y de los rechazados como consecuencia de la calificación documental pudiendo, en ese momento, presentarse a la Mesa por los licitadores las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación. En el caso de las ofertas rechazadas no se procederá a la apertura de la proposición económica, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa.

A continuación se procederá por la Mesa a la apertura del sobre que contengan la oferta económica en **primera licitación**.

Finalmente se declarará por la Mesa el mejor rematante al licitante que haya hecho la postura más elevada.

- 11.3. Conforme a lo estipulado en la Cláusula 5ª, en caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá acordar, en el mismo acto de apertura, una **segunda licitación** fijando el tipo de subasta en el ochenta y cinco por cien (85 %) del importe de la primera licitación, procediéndose a continuación de la forma expuesta anteriormente.

Si tampoco lo hubiese en esa segunda, la Mesa de subasta podrá acordar en el mismo acto de apertura, una **tercera licitación**, fijando el tipo de subasta en el setenta por cien (70%) del importe de la primera licitación, siguiéndose el mismo procedimiento anteriormente establecido.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Si tampoco lo hubiese en esa segunda, la Mesa de subasta podrá acordar en el mismo acto de apertura, una **cuarta licitación**, fijando el tipo de subasta en el cincuenta y cinco por cien (55%) del importe de la primera licitación, siguiéndose el mismo procedimiento anteriormente establecido.

- 11.4. De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias y acuerdos, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.
- 11.5. Si alguna proposición económica no alcanzase el tipo mínimo de licitación será desechada mediante resolución motivada de la Mesa. En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y número, se estará al consignado en letra.
- 11.6. En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas en sobre, se admitirá que sus autores las mejoren mediante pujas a la llana, por partidas de quinientos euros (500,00 €), si se hallan en el acto de la apertura, o en el plazo y en la forma que determine la Mesa de Subasta, si aquéllos no se encontraren en el acto. Si finalmente no hicieran mejora alguna se propondrá por la Mesa como adjudicatario al que hubiera presentado en primer lugar la proposición.
- 11.7. Contra la inadmisión y la exclusión acordada por el Presidente de la Autoridad Portuaria a propuesta de la Mesa de Subasta, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, en virtud del art. 110 de la Ley de Patrimonio.

12. Adjudicación.-

- 12.1. Dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las resoluciones siguientes:
 - a) Declararla desierta, de manera motivada, conforme se regula en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - b) Adjudicar el buque objeto de enajenación al mejor postor.

De conformidad con el art. 105.2 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, si el adjudicatario provisional renunciase a la adjudicación o no atendiese las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran originado. Y, en ambos supuestos, podrá acordarse la adjudicación en favor del segundo mejor postor de la subasta.

- 12.2. La resolución de adjudicación dispondrá, en su caso, que sean devueltas las garantías depositadas por los participantes en la licitación, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- 12.3. La resolución de adjudicación de la subasta será notificada a todos los participantes en la licitación.
- 12.4. Si finalmente fuera declarada desierta la subasta o ésta fuera resultada fallida como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos, se podrá acordar por el Presidente, a propuesta del Director, la adjudicación directa de la enajenación. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores del último tipo de licitación o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación (art. 137.4 de la Ley de Patrimonio).
- 12.5. En el caso de que no concurra nadie a la adjudicación directa, se acordará por el Presidente, a propuesta del Director, proceder a la destrucción del bien de acuerdo con lo enunciado en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

IV. DEL PAGO, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y OBLIGACIONES

V.

13. Gastos y obligaciones a cargo del adjudicatario.-

- 13.1. Serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de la subasta, los ocasionados por la transferencia del buque, impuestos que procedan, incluido el I.V.A. o, en su caso, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Corresponde al adjudicatario realizar cuantos trámites sean precisos para regularizar la titularidad del bien o, en su caso, su baja en los registros correspondientes.

- 13.2. El adjudicatario asume el pago de las tasas y tarifas que se devenguen por la estancia del buque en el puerto desde la notificación de la adjudicación y hasta su efectiva retirada. Los gastos de retirada del buque serán de cargo del adjudicatario.
- 13.3. En caso de desguace del buque, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa medioambiental que resulte de aplicación, siendo de su cuenta los gastos que a este objeto deriven. El adjudicatario, previamente al inicio de los trabajos, deberá aportar previamente una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a las instalaciones portuarias o a terceros, por la retirada o transporte de aquél.
- 13.4. La falta de cumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones precedentes, producirá el decaimiento de su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento debido a la Autoridad Portuaria de Alicante por los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Anexo I

Modelo de Oferta Económica

D. _____, con NIF nº _____,
, actuando (en nombre propio o en representación
de) _____,
con CIF nº _____, domicilio en _____, provincia de
_____, calle _____,
tlfno: _____, fax _____, dirección de correo
electrónico _____; enterado del anuncio convocado para la subasta del buque
"SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA", declarado abandonado por la Autoridad Portuaria
de Alicante,

DECLARA:

Que por el citado buque, concurre a la PRIMERA LICITACIÓN / SEGUNDA LICITACIÓN
/ TERCERA LICITACIÓN / CUARTA LICITACIÓN (*), ofreciendo la cantidad de
_____ (en número y letra), sin incluir
los impuestos y otros gastos derivados de la transmisión del buque.

Alicante, _____ de _____ de _____

(*) Táchese lo que no proceda



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Anexo II

Modelo de declaración de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición recogidos en la Cláusula 7ª.

D. _____, con NIF nº _____,
, expedido en _____, el día _____ de _____ de
20____, actuando _____ en nombre propio/en _____ representación _____ de
_____; con domicilio en _____ domicilio
en _____, provincia de _____, calle
_____, según poder otorgado ante el notario de
_____, D. _____, con
fecha _____ bajo el número de protocolo _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Hallarse en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

SEGUNDO.- No encontrarse declarado/a la sociedad a la que representa en concurso de acreedores, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Alicante, _____ de _____ de _____



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Anexo III

Modelo de declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

D. _____, con NIF nº _____,
, expedido en _____, el día _____ de _____ de
20____, actuando en nombre propio/en representación de
_____; con domicilio en domicilio
en _____, provincia de _____, calle
_____, según poder otorgado ante el notario de
_____, D. _____, con
fecha _____ bajo el número de protocolo _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Alicante, _____ de _____ de _____



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Anexo IV

Declaración de sometimiento a los jueces y tribunales españoles de los empresarios extranjeros.

D. _____, con NIF nº _____,
, actuando en nombre propio/ en representación de _____,
con CIF nº _____, domicilio en _____, provincia de
_____, calle _____,
tlfno: _____, fax _____, dirección de correo
electrónico _____, como licitador de la subasta _____,
publicada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, el
día _____ de _____ de _____, me comprometo (en nombre propio
o de la empresa a quien represento), en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la
jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las
incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del contrato, con renuncia
al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderme.

Alicante, _____ de _____ de _____



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Anexo VI

Modelo de Aval para constituir la garantía

La Entidad _____, con CIF _____, con domicilio en _____, en la calle/plaza/avenida _____, C.P. _____, y en su nombre _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento

AVALA

A _____, con NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y a los efectos establecidos en la Condiciones 8ª y 13ª del "PLIEGO REGULADOR PARA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL BUQUE SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA, DECLARADO ABANDONADO EN EL PUERTO DE ALICANTE", ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante y por importe de TREINTA Y OCHO MIL CON VEINTICINCO EUROS (38.025,00 €).

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número _____

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: El presente aval deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

14. Formalización del contrato. Retirada del buque.-

- 14.1. El contrato se perfecciona con la adjudicación. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la misma, deberá aportar justificante del pago del precio de la diferencia entre el depósito provisional constituido, en su caso, y el precio de la adjudicación, así como de la atención de los gastos derivados de la enajenación, ingresándolo a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 14.2. El adjudicatario, como nuevo propietario del buque, será responsable de las tasas portuarias que se generen desde la fecha de notificación de la adjudicación; cuyo importe deberá ingresar previamente en la Autoridad Portuaria de Alicante para obtención de la autorización de retirada.
- 14.3. Transcurridos dos (2) meses desde la notificación de la adjudicación sin que el adjudicatario hubiera retirado el buque u obtenido autorización expresa para permanecer en el Puerto de Alicante, se entenderá que renuncia al mismo, perdiendo todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de aquél, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
- 14.4. Para la retirada del buque de su punto de atraque en el Puerto en condiciones de seguridad, el adjudicatario deberá obtener los permisos y autorizaciones pertinentes por parte de la Capitanía Marítima de Alicante.

15. Reclamaciones y recursos. Jurisdicción competente.-

Conforme establece el art. 110.3 de la Ley de Patrimonio, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Lo que se eleva a esa Presidencia para su conocimiento y, en su caso, aprobación a los efectos oportunos. Alicante, 12 de julio de 2018.- El Director. Carlos J. Eleno Carretero".

La Propuesta transcrita viene acompañada de los **Anexos I a VI**.

En su consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con la Propuesta de la Dirección anterior, **resuelve:**

Aprobar el PLIEGO REGULADOR PARA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL BUQUE SANTÍSIMA TRINIDAD PRIMERA, DECLARADO ABANDONADO EN EL PUERTO DE ALICANTE.

Alicante, 13 de Julio de 2018.

EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García

